

Gobierno del Estado de Colima

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-06000-19-0727-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 727

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	281,727.7
Muestra Auditada	281,727.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2021 aportados por la Federación al estado de Colima por 281,727.7 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)².

Al respecto, el FISMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Conversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 13.

² **Ley de Coordinación Fiscal**, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

⁴ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997**, artículo 17.

⁵ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998**, artículo 18 y **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999**, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 15.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que al estado de Colima se le transfirieron 281,727.7 miles de pesos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), los cuales le fueron ministrados en partes iguales durante los primeros diez meses de 2021, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 946, en atención a la instrucción que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA) notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 para este fondo, en el concepto de aprobado.

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 946 se constituyó por el Gobierno del Estado de Colima, el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como mecanismo para captar el 100.0% de los recursos del fondo y servir de medio para el pago de las obligaciones que deriven de la contratación de créditos por parte de los municipios.

Los recursos del fondo los paga la Federación al Fideicomiso, el fiduciario realiza los descuentos a los municipios para cumplir sus obligaciones, una vez realizado el movimiento, los recursos son transferidos por el Banco INVEX, S.A., a la cuenta bancaria del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V (Banorte), que el Gobierno del Estado de Colima dispuso para la recepción de los recursos del FISMDF y éste, a su vez, transfirió los recursos a las cuentas bancarias habilitadas por los municipios.

Distribución de los recursos del FISMDF

2. Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó el envío a la Secretaría de Bienestar (SB) de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación. Al respecto, la SB validó la propuesta metodológica del cálculo de la distribución del FISMDF 2021, mediante un correo electrónico del 21 enero de 2021.

Adicionalmente, se verificó que el 23 de enero de 2021, se suscribió el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Además, se constató que

ese convenio dispuso del anexo metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado. También se corroboró el envío a la SB de un ejemplar de la publicación de la distribución del FISMDF del ejercicio 2021, en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa.

Mediante el oficio número SPYF-DGPYC-015/2021 del 28 enero de 2021, el Gobierno del Estado de Colima remitió a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Colima, el Convenio y Anexo metodológico de la distribución del FISMDF, para la firma del titular de la SB; el envío fue en fecha posterior a la prevista en la normativa, la cual establece el 25 de enero del ejercicio correspondiente, a pesar de que el convenio fue suscrito el 23 de enero de 2021.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Colima instruyó las acciones de control necesarias al Encargado de la Dirección de Programación y Seguimiento de esa Secretaría para que, en lo subsecuente, se remita en tiempo y en forma a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Colima de la Secretaría de Bienestar, el Convenio y anexo firmados por los representantes del gobierno de la entidad, con el fin de su formalización con la Secretaría de Bienestar, en la fecha prevista en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

3. En el ejercicio 2021, la SPFyA distribuyó entre los 10 municipios de la entidad federativa 281,727.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos del FISMDF, con base en la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Transferencia y control de los recursos

4. Con la revisión de la documentación remitida por la entidad fiscalizada, se verificó que, de enero a octubre de 2021, el Gobierno del Estado de Colima pagó 281,727.7 miles de pesos a los 10 municipios de la entidad por concepto del FISMDF, las cantidades resultaron de la aplicación de los factores de distribución determinados por la entidad. Del importe total pagado, se descontaron 19,969.1 miles de pesos que correspondieron a deducciones aplicadas a cuatro municipios del estado para el pago de obligaciones financieras (ver resultado 5); por lo que se depositó un monto neto de 261,758.6 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, a las cuentas bancarias que los municipios

autorizaron para tal efecto dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la Federación transfirió a la SPFyA.

Adicionalmente, se identificaron transferencias a los municipios del estado por 1.6 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados en el fideicomiso administrado por el Fiduciario, Banco INVEX, S.A., como se muestra a continuación:

Mes	GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FISMDF Y DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN EL FIDEICOMISO NO. 946 CUENTA PÚBLICA 2021 (Miles de pesos)		
	Monto transferido del FISMDF a los municipios (A)	Monto transferido por rendimientos generados en el Fideicomiso No. 946 (B)	Monto total transferido (C)=(A+B)
Enero	25,954.0	0.9	25,954.9
Febrero	25,954.0	0.0	25,954.0
Marzo	25,954.0	0.0	25,954.0
Abril	25,954.0	0.0	25,954.0
Mayo	25,954.0	0.0	25,954.0
Junio	25,954.0	0.2	25,954.2
Julio	25,954.0	0.2	25,954.2
Agosto	25,954.0	0.0	25,954.0
Septiembre	25,954.0	0.2	25,954.2
Octubre	28,172.6	0.0	28,172.6
Total	261,758.6	1.6	261,760.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA).

Nota: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo.

La SPFyA proporcionó la notificación emitida por Banorte del 27 de enero de 2022, en el que se identificó la cancelación de la cuenta bancaria en la que se administró el FISMDF.

Asimismo, se verificó que se generaron en la cuenta del fondo rendimientos financieros por 4.0 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 24 de enero de 2022. El reintegro a la TESOFE, en la fecha referida, contravino lo dispuesto en la normativa que establece como fecha límite el 15 de enero del ejercicio siguiente.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Colima instruyó las acciones de control necesarias a la Directora General de Egresos de esa secretaría para que, en lo subsecuente, se garantice el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los rendimientos financieros generados por el manejo de la cuenta bancaria del FISMDF, en las fechas previstas por la normativa.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente número DAJR/QD/2955/2022 del 14 de noviembre de 2022, con lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima, respecto de la ministración de los recursos del FISMDF por 281,727.7 miles de pesos, se constató que se aplicó por concepto de deducciones y afectaciones a los municipios de la entidad un importe de 19,969.1 miles de pesos, por lo que se transfirió un monto neto de 261,758.6 miles de pesos.

Al respecto, se verificó que 4 de los 10 municipios de la entidad garantizaron el pago de obligaciones financieras con recursos del FISMDF, lo cual se formalizó con la celebración de contratos de créditos simples con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), previa autorización del Congreso del Estado, mediante el decreto número 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de mayo de 2019. Los municipios afectados fueron los siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DEDUCCIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FISMDF
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Monto distribuido (A)	Deducciones (B)	Monto Transferido (C) = (A-B)
Comala	19,875.5	4,542.1	15,333.4
Cuauhtémoc	10,311.6	2,109.2	8,202.4
Ixtlahuacán	15,457.6	3,099.1	12,358.5
Manzanillo	50,358.6	10,218.7	40,139.9
Total	96,003.3	19,969.1	76,034.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA).

Los municipios de Comala, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Manzanillo recibieron la autorización para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 946 para realizar la contratación de créditos, mediante las actas de cabildo correspondientes.

Se comprobó el pago de las obligaciones contraídas con BANOBRAS mediante la revisión de los estados de cuenta de INVEX de enero a octubre de 2021, los cuales se correspondieron con los estados de cuenta de BANOBRAS.

Transparencia en la distribución de los recursos

6. Se constató que, el 30 de enero de 2021, el Gobierno del Estado de Colima publicó en su órgano de difusión oficial el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Al respecto, se verificó que esa publicación incluyó la fórmula y su respectiva metodología, la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

Fortalezas y áreas de mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FISMDF entre los municipios del Estado de Colima, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- El Gobierno del Estado de Colima dispuso de un fluograma para el proceso del cálculo, distribución, pago y publicación de los recursos del FISMDF a los municipios.
- Se dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos del FISMDF.

Distribución de los recursos del FISMDF

- Se envió a la Secretaría de Bienestar (SB) la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF, para su revisión y validación con base en los elementos requeridos, los cuales fueron validados por esa dependencia federal.
- Se formalizó con la SB el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el plazo establecido por la normativa.
- Se remitió a la SB un ejemplar de la publicación en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa de la distribución del FISMDF del ejercicio 2021.
- Los recursos de FISMDF se distribuyeron entre los 10 municipios de la entidad federativa de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Transferencia y control de los recursos

- La entidad fiscalizada transfirió a los municipios los recursos del FISMDF de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la normativa aplicable.
- Se dispuso de controles para garantizar que los recursos del FISMDF se transfirieran a las cuentas bancarias específicas notificadas por los 10 municipios de la entidad.
- El Gobierno del Estado de Colima dispuso de mecanismos de control que garantizan que se efectúen las deducciones con cargo en el FISMDF de los municipios, para cumplir con el pago de las obligaciones contraídas.
- El 27 de enero de 2022 se canceló la cuenta bancaria específica del FISMDF.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó la fórmula, criterios, variables, fuentes de información y metodología de cálculo utilizadas para determinar el importe asignado para cada municipio del FISMDF, así como el calendario de sus ministraciones en el Periódico Oficial de la entidad federativa.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de los recursos del FISMDF

- No se remitió en tiempo y forma a la Delegación de Programas para el Desarrollo en la Entidad Federativa de la SB el convenio y el anexo firmados por los representantes del gobierno de la entidad, con el fin de su formalización con la SB; su fecha de entrega excedió el límite establecido en la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- El Gobierno del Estado de Colima no dispuso, por parte del Fiduciario, el criterio utilizado para la distribución de los rendimientos financieros generados en la cuenta del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 946.
- Los rendimientos generados en la cuenta que la SPFyA utilizó para gestionar los recursos del FISMDF se reintegraron a la TESOFE después de la fecha límite que establece la normativa.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios correspondientes, la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Colima instruyó las acciones de control necesarias al Encargado de la Dirección de Programación y Seguimiento de esa secretaría para que, en lo subsecuente, se reintegren a

la TESOFE los rendimientos generados en la cuenta bancaria que la SPFyA utilice la administración de los recursos del FISMDF, en las fechas previstas en la normativa.

Asimismo, se instruyó a la Directora General de Egresos de la SPFyA para que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos de control, a fin de que, se solicite al Fiduciario INVEX la información y documentación que acredite el criterio utilizado para la distribución de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 946, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios del estado de Colima por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 281,727.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Colima dispuso de mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa en la recepción, la distribución entre los municipios, el pago de los recursos, las deducciones efectuadas y el pago a BANOBRAS de los recursos del FISMDF.

Asimismo, cumplió con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que se publicaron los montos distribuidos entre cada municipio, así como el calendario de ministraciones, en los plazos establecidos en la normativa. Además, las cifras publicadas se correspondieron con el importe que se pagó a los 10 municipios.

Sin embargo, no remitió a la Dirección General de Desarrollo Regional, de la Secretaría de Bienestar, en el plazo establecido en la normativa, el convenio y el anexo firmados por los representantes del gobierno de la entidad, con el fin de su formalización con la SB.

Los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria que se utilizó para administrar los recursos del FISMDF se reintegraron a la Tesorería de la Federación después de la fecha límite que establece la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima realizó una gestión adecuada del proceso de recepción, distribución, ministración de los recursos entre los municipios de la entidad federativa, las deducciones efectuadas y el pago a BANOBRAS de los recursos del FISMDF, excepto por las insuficiencias mencionadas anteriormente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA).